

## 1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 13.209.000 euros.  
 Pagarés a seis (6) meses: 19.000.000 de euros.  
 Pagarés a nueve (9) meses: 4.000.000 de euros.  
 Pagarés a doce (12) meses: Desierta.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 10.000.000 de euros.

## 2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,495.  
 Pagarés a seis (6) meses: 99,010.  
 Pagarés a nueve (9) meses: 98,485.  
 Pagarés a doce (12) meses: Desierta.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 96,785.

## 3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,007%  
 Pagarés a seis (6) meses: 1,977%  
 Pagarés a nueve (9) meses: 1,977%  
 Pagarés a doce (12) meses: Desierta.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 2,150%

## 4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,496.  
 Pagarés a seis (6) meses: 99,010.  
 Pagarés a nueve (9) meses: 98,485.  
 Pagarés a doce (12) meses: Desierta.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 96,785.

Sevilla, 24 de marzo de 2004.- El Director General,  
 Antonio González Marín.

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*ORDEN de 31 de marzo de 2004, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Granada, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2003 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003.*

Determinada por Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2003, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Granada ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 260/2003, de 16 de sep-

tiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003,

**D I S P O N G O**

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Granada, una subvención por importe de 1.647.865,44 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.76300.81A.2, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2003 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Granada podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 823.932,72 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Granada deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2004, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2003.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003 colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Granada y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 31 de marzo de 2004

SERGIO MORENO MONROVE  
Consejero de Gobernación

Entidad	<b>Anexo</b>				
	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALAMEDILLA	84.286,00	33.714,40	25.285,80	8.428,60	0,00
ALBOLOTE	54.951,00	21.980,40	16.485,30	5.495,10	5.495,10
ALBUÑOL	161.907,00	64.762,80	48.572,10	16.190,70	0,00
ALDEIRE	20.897,00	2.089,70	1.567,28	522,42	0,00
ALICUN DE ORTEGA	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	20.625,48
ALPUJARRA DE LA SIERRA	77.777,00	31.110,80	23.333,10	7.777,70	0,00
ARENAS DEL REY	46.281,83	18.512,73	13.884,55	4.628,18	0,00
ARMILLA	23.944,00	9.577,60	7.183,20	2.394,40	0,00
BEAS DE GRANADA	10.938,00	4.375,20	3.281,40	1.093,80	0,00
BEAS DE GUADIX	17.267,00	6.906,80	5.180,10	1.726,70	0,00
BENAMAUREL	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	24.000,00
BERCHULES	33.621,00	13.448,40	10.086,30	3.362,10	0,00
BUSQUISTAR	10.410,00	4.164,00	3.123,00	1.041,00	0,00
CADIAR	44.817,00	17.926,80	13.445,10	4.481,70	0,00
CAÑAR	11.083,00	4.433,20	3.324,90	1.108,30	0,00
CAPILEIRA	7.723,00	3.089,20	2.316,90	772,30	0,00
CHAUCHINA	181.831,00	72.732,40	54.549,30	18.183,10	39.544,76
CIJUELA	54.716,00	21.886,40	16.414,80	5.471,60	113,60
CUEVAS DEL CAMPO	127.932,00	51.172,80	38.379,60	12.793,20	21.071,47
DEIFONTES	218.122,00	87.248,80	65.436,60	21.812,20	16.545,56
DIEZMA	40.909,65	16.363,86	12.272,90	4.090,96	0,00
DOLAR	4.999,05	499,91	374,93	124,98	0,00
ESCUZAR	68.571,00	27.428,40	20.571,30	6.857,10	14.061,68
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	551.461,30	251.184,52	188.388,39	62.796,13	190.000,00
FONELAS	36.060,73	3.606,07	2.704,55	901,52	17.132,33
FREILA	106.583,00	42.633,20	31.974,90	10.658,30	54.000,00
GABIAS, LAS	31.818,00	12.727,20	9.545,40	3.181,80	3.258,70
GALERA	102.570,00	41.028,00	30.771,00	10.257,00	27.135,88
GOBERNADOR	19.214,00	7.685,60	5.764,20	1.921,40	0,00
GRANADA	334.445,48	132.900,70	99.675,53	33.225,17	44.996,03
GUADAHORTUNA	145.241,00	58.096,00	43.572,00	14.524,00	0,00
GUAJARES, LOS	76.365,00	30.546,00	22.909,50	7.636,50	0,00

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
GUALCHOS	90.555,00	36.222,00	27.166,50	9.055,50	12.987,04
GÜEJAR SIERRA	62.403,00	24.961,20	18.720,90	6.240,30	0,00
ILLORA	771.255,00	308.502,00	231.376,50	77.125,50	0,00
ITRABO	80.776,00	32.310,40	24.232,80	8.077,60	0,00
IZNALLOZ	382.900,00	153.160,00	114.870,00	38.290,00	21.236,55
JETE	34.011,00	13.604,40	10.203,30	3.401,10	0,00
JUVILES	4.099,00	1.639,60	1.229,70	409,90	0,00
LACHAR	138.215,00	55.286,00	41.464,51	13.821,49	0,00
LANJARON	25.819,00	10.327,60	7.745,70	2.581,90	0,00
LOBRAS	4.405,00	1.762,00	1.321,50	440,50	0,00
MOCLIN	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	20.531,07
MOTRIL	390.899,70	156.359,88	117.269,91	39.089,97	0,00
MURTAS	67.911,00	27.164,40	20.373,30	6.791,10	12.369,29
NIVAR	9.742,00	3.896,80	2.922,60	974,20	0,00
OGIJARES	9.454,00	3.781,60	2.836,20	945,40	5.185,51
ORCE	85.389,00	34.155,60	25.616,70	8.538,90	27.467,65
PAMPANEIRA	6.803,00	2.721,20	2.040,90	680,30	0,00
PEDRO MARTINEZ	72.843,00	29.137,19	21.852,90	7.284,29	0,00
PELIGROS	48.880,00	19.552,00	14.664,00	4.888,00	0,00
PEZA, LA	60.456,00	24.182,40	18.136,80	6.045,60	0,00
PINOS GENIL	6.202,00	2.480,80	1.860,60	620,20	0,00
PUEBLA DE DON FADRIQUE	63.130,00	25.252,00	18.939,00	6.313,00	0,00
SOPORTUJAR	42.000,00	16.800,00	12.600,00	4.200,00	15.475,02
SORVILAN	30.489,00	12.195,60	9.146,70	3.048,90	0,00
TORRENUOVA	28.528,30	11.411,32	8.558,49	2.852,83	0,00
TORVIZCON	46.068,00	18.427,20	13.820,40	4.606,80	90,80
TURON	12.038,00	4.815,20	3.611,40	1.203,80	0,00
VILLANUEVA DE LAS TORRES	12.137,40	1.213,60	910,20	303,40	0,00
<b>Total provincia GRANADA</b>	<b>5.474.150,44</b>	<b>2.197.153,88</b>	<b>1.647.865,44</b>	<b>549.288,44</b>	<b>593.323,52</b>

*RESOLUCION de 19 de marzo de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales (RAEL) de la Bandera, Escudo, Sello y Lema locales, así como partitura y letra del Himno Municipal, adoptados por el municipio de Iznatoraf (Jaén).*

El municipio de Iznatoraf (Jaén), a la vista del Informe de Legalidad, preceptivo en virtud del artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, y evacuado por esta Consejería en sentido favorable, aprobó en sesión ordinaria del Pleno de 29 de enero de 2004, por unanimidad, la adopción de la Bandera, Escudo, Lema y Sello locales, así como letra y partitura del himno municipal con la siguiente descripción:

**Bandera:** De endrizar rectangular, de tafetán, con una proporción de tres módulos de larga por dos de ancha (2/3), cuartelada en aspa: 1.º y 3.º cuartel, morado; y 2.º y 4.º cuartel, verde bandera, que cargará íntegramente con su timbre, el escudo de Iznatoraf.

**Escudo:** Partido: I Cuartel: En campo de sinople, una cruz trebolada, de oro, cantonada de cuatro luceros de ocho puntas, del mismo metal. II Cuartel: En campo de gules, un castillo de oro, almenado de tres almenas, mazonado de sable y aclarado de azur, acompañado a diestra y siniestra por sendas manos en carnación, puestas en barra y banda respectivamente, que miran hacia el homenaje del castillo. Contorno español y corona real española cerrada.

**Sello:** Tamaño mayor: Circular, con un diámetro de 50 mm y de una sola cara, se utilizará para documentos que reflejen asuntos de cierta entidad institucional y cuya matriz será de caucho, aunque siempre se producirá el vaciado del mismo molde en matriz, que será celosamente guardado y custodiado por el secretario del ayuntamiento. El campo del sello cargará íntegramente las piezas del escudo municipal, incluyendo el timbre. La orla o corona circular del sello, estará separada del campo de éste por una gráfila doble y rematada externamente por una gráfila simple. Llevará la orla, rodeando el campo de sello, la leyenda todo en mayúscula: «Ayuntamiento M.N.L.A.V.G.A.A.C. Iznatoraf. Andalucía. (España).

**Sello:** Tamaño menor: Circular con un diámetro de 35 mm y de una sola cara, se utilizará para estampar los impresos y la documentación administrativa diaria generados por el ayuntamiento en sus distintos ámbitos de actuación municipal, y cuya matriz será de caucho, aunque siempre se producirá el vaciado del mismo molde en matriz, que será celosamente guardado y custodiado por el secretario del ayuntamiento.

El campo del sello cargará íntegramente las piezas del escudo municipal, incluyendo el timbre. La orla o corona circular del sello, estará separada del campo de éste por una gráfila doble y rematada externamente por una gráfila simple.

llevará la orla, rodeando el campo de sello, la leyenda todo en mayúscula: «Ayuntamiento M.N.L.A.V.G.A.A.C. Iznatoraf. Andalucía. (España).

(La traducción de las abreviaturas empleadas antes del nombre de la población es la que sigue: Muy noble, leal y antigua villa, guarda y amparo del adelantamiento de Cazorla.)

Lema: «Muy noble, leal y antigua villa de Iznatoraf, guarda y amparo del adelantamiento de Cazorla».

Letra del himno:

Este pueblo tan bonito  
que se llama Iznatoraf  
tiene murallas y arcos debido a su antigüedad  
tiene un Cristo muy querido  
que es el patrón de esta localidad

Esa Virgen milagrosa  
que se llama Fuensanta  
es patrona de las villas  
y también de nuestro olivar  
esa virgen tan querida que todos  
debemos adorar

Iznatoraf situado en las alturas  
Iznatoraf más antigua que ninguna  
Iznatoraf pueblo de buena hospitalidad  
Iznatoraf eres noble antigua y leal

En virtud de la legislación invocada y a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada Ley, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Declarar la inscripción de la Bandera, Escudo, Lema y Sello locales, así como letra y partitura del himno municipal de Iznatoraf en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal y gráfica que acompaña a la solicitud del Registro.

Segundo. Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la previsión contenida en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de marzo de 2004.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.